

LOS LIMITES DE LA RE

LOS poderes son avaros. Lo son siempre y por función: tratan de conservar al máximo —son conservadores— las circunstancias en que ellos mismos se han establecido y las garantías de su permanencia, la impermeabilidad de gobierno. Esta actitud está compuesta al mismo tiempo por un simple instinto de mantener el poder; por otra, por una filosofía que les hace creer que su forma de gobierno es óptima y obedece a una creación propia del bienestar social. En el caso actual de los poderes públicos españoles, este fortísimo sentimiento de permanencia y de conservación de valores que han formado a cada uno de sus miembros se ve contrapuesto a la necesidad de producir unas reformas tan insistentemente que uno de los más visibles aspectos de los deseos gubernamentales es el "reformismo". La avaricia en el poder se refleja en la lentitud de las reformas, que se están haciendo con la equivocada doctrina de que se trata de concesiones y de su exigüidad.

PODRIA, sin embargo, decirse con absoluta seguridad que la Administración central del país, el Gobierno de la nación, tiene la seguridad de que está "reformando" con celeridad y audacia. Convendría desengañarle, ofrecerle el espejo de las necesidades y esperanzas del país para que midiese su propia imagen. El último Consejo de Ministros ha ofrecido dos ejemplos de lo que decimos: la reforma del Decreto-Ley sobre terrorismo, como respuesta —escasa— a las numerosas peticiones de que se anulase, y el proyecto de Ley reguladora del derecho de reunión. Con respecto al Decreto-Ley, convendría insistir en algo que se dijo en su momento: que el terrorismo de todas clases —a cuya condena siempre nos hemos unido, con las reflexiones que nos han parecido útiles y justas acerca de cómo y por qué razones surge la violencia en una sociedad— tiene una abundante penalización en las varias legislaciones y una previsión de pena de muerte, sin necesidad de acudir a un Decreto-Ley de excepción que, por otra parte, tenía o podía tener una interpretación autoritaria tan amplia que entrase de lleno en las actuaciones políticas o informativas ajenas realmente al terrorismo. Reconoce así ahora el Gobierno que el Código Penal y el de Justicia Militar son suficientes para la defensa de la sociedad y anula catorce artículos, entre ellos todos los que aumentaban la posibilidad de sanciones a "medios de comunicación social", es decir, a la prensa. También el artículo cuarto, que declaraba —o ratificaba la declaración— de fuera de la ley a grupos y organizaciones políticas que "preconicen o empleen la violencia como instrumento de acción política o social", incluyendo a afiliados, propagandistas o contribuyentes. Se ha de esperar, sin embargo, a que aparezca el nuevo texto y el artículo primero que sustituirá al anulado, para ver cuál es todavía el alcance de lo que quede del Decreto-Ley. Cómo hay que considerar los artículos que quedan en vigor, del sexto al noveno, ambos inclusivos. El artículo seis se refiere a las "cárceles del pueblo", el séptimo a las complicidades —con relación sobre todo al artículo cuarto, que ha quedado abolido, sin embargo...—, el octavo es un artículo de moderación (las autoridades, considerando las circunstancias, podrán rebajar las penas a un grado menor), el noveno indica que los

incluidos en el sexto y séptimo pueden ser más gravemente condenados si tuviesen otro delito tipificado

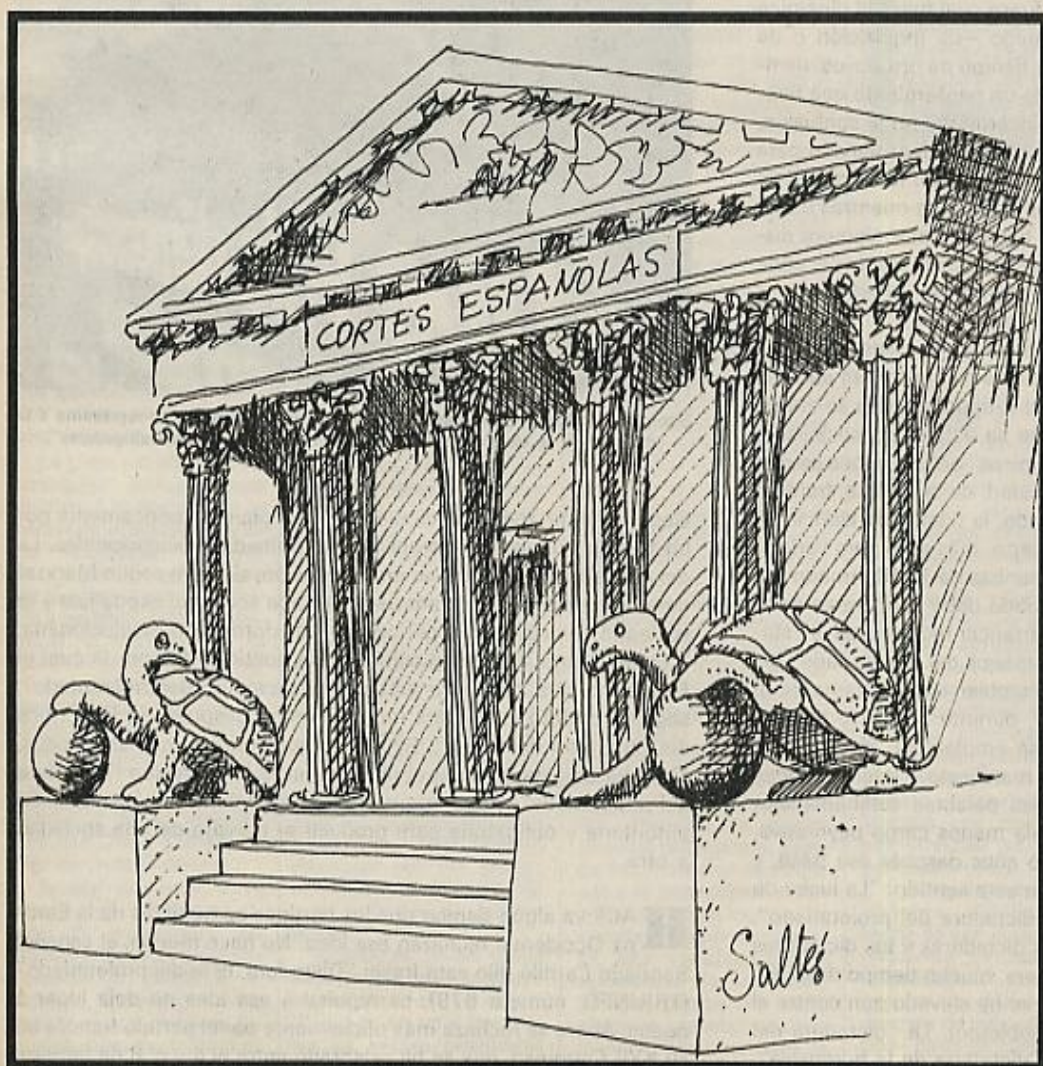
LA intención gobernante no queda clara en esta reforma. Parece, por una parte, que hace una "concesión" al anular la parte más dramática del Decreto y una concesión adversa al mantener en vigor unos artículos que tienen poco significado si no se les relaciona con los suspendidos. La reforma, o revisión, tiene un aspecto positivo muy considerable, pero no se sabe por qué el Gobierno se priva a sí mismo de todo su posible éxito con respecto al idealismo democrático al no anular pura y simplemente la totalidad del Decreto. Habrá que esperar que el texto completo sea conocido por la comisión legislativa de las Cortes para que se haga público y poder juzgar entonces con pleno conocimiento de toda su extensión o toda su restricción. Señalemos de todas maneras que se mantendrán, según dijo el ministro de Justicia, los artículos 13 y 14, que son muy importantes y muy significativos: la prolongación por cinco días las detenciones gubernativas, prorrogables por cinco días más por intervención judicial. Lo cual es una excepción dentro del sistema español, y desde luego con respecto a los sistemas occidentales, cuyo alcance es muy restrictivo. Y que si hay el propósito de llegar a la desaparición de los Tribunales de Orden Público, esta legislación también excepcional se sigue utilizando por ahora. Y, esto es muy importante, por lo menos durante un año: su plazo terminará cuando se promulgue una Ley de Defensa del Estado, que había sido ya anunciada por el presidente Arias. Podemos temer hasta entonces que esa Ley de Defensa del Estado se convierta también en una legislación de excepción con carácter permanente, si se permite la contradicción. Y hemos de señalar que el Estado, con la legislación actual, parece superdefendido.

EN cuanto al derecho de reunión, no es en este caso un Decreto-Ley de aplicación inmediata, sino un proyecto de Ley que habrá de ser estudiado, debatido y en su caso enmendado o rechazado por las Cortes. El ministro de Justicia explicó que el Gobierno no desea gobernar por Decretos-Leyes, lo cual es una medida bastante democrática, pero que sólo puede tener su efecto en países cuyo Parlamento es democrático. En el nuestro, las Cortes elegidas por un sistema corporativo y prolongadas en lugar de haber sido disueltas para dar paso a lo que debía haber sido primordial en una democratización, su elección directa y secreta, están demostrando continuamente que van con gran retraso, incluso con respecto a un Gobierno lento y cauteloso, en la aplicación de las reformas. No se sabe de él, hasta ahora, más que está inspirado —o invoca— el artículo 16 del Fuero de los Españoles. Los rumores indican que dentro del derecho de reunión figurará el de manifestación, que se prohibirán las reuniones que tengan un fin "ilícito", que deberán ser comunicadas a la autoridad y que los organizadores responderán del orden; las manifestaciones, en cambio, estarán sujetas a autorización solicitada al gobernador civil con diez días de anticipación. Hay que suponer que las Cortes van a reducir aún más el alcance de estas recatadas libertades.

FORMA

NO informan favorablemente de los propósitos del Gobierno los actos o intervenciones que está teniendo en estos mismos días: prohibiciones o negativas abundan, y los secuestros de publicaciones —libros o revistas— han vuelto a aparecer. En el caso de las publicaciones, generalmente se han limitado a cuestiones de moral, lo cual no evita la sensación de molestia e incomodidad que supone la intervención restrictiva de la Administración central en cuestiones de libertad de expresión. En el de los libros, se va más a cuestiones de fondo y expresión ideológica y política. De la misma manera, una supuesta medida liberadora se vuelve peligrosa: la supresión de la censura previa de guiones en las películas. No supone en ningún caso la desaparición total de la censura, que es la que se espera y se desea, sino una medida que deja a los productores de cine en poder de la autocensura, pues ellos mismos deberán tener cuidado de que sus films no sean prohibidos después de realizados, lo que puede suponer una pérdida de muchos millones.

LA prohibición de un recital de canciones como el de Raimon induce también a algunas reflexiones. No ha sido el cantante y sus canciones lo que se ha prohibido, sino que, según la nota de la Dirección General de Seguridad del Ministerio de la Gobernación, es el comportamiento del público lo que se castiga. ¿Quién es responsable de ese comportamiento? ¿Es realmente tan peligroso para la paz social como para ser prohibido? ¿No será cada individuo que se salga de la ley actual, o de las normas actuales, el que podría ser multado o reprimido? ¿No cabe la presencia de agentes provocadores que con su intención contraria den lugar a la prohibición? Esta, sin duda, sucederá con las reuniones o manifestaciones que autorice el nuevo proyecto de Ley, si se mantiene la responsabilidad de los organizadores con respecto al orden. O bien estos organizadores están autorizados a mantener su propio servicio de orden, o estarán expuestos a que la presencia de algunos provocadores de signo contrario produzcan la suspensión inmediata o la disolución por la fuerza pública.



EN un caso, en el de "la campaña que determinadas fuerzas subversivas están montando en torno al proceso de un pequeño grupo de jefes y oficiales de la Fuerzas Armadas por delitos de naturaleza exclusivamente militar", el Gobierno esgrime el artículo 2 de la Ley de Prensa, cuatro artículos del Código Penal Común y otros cuatro del Código de Justicia Militar. Ello nos impide comentar no ya el proceso en sí, sino la misma medida restrictiva. . . .

LA reforma palidece, la reforma se hace lenta y pesada. La reforma, desde la óptica de lo que se hace público y desde la medida de lo que se prohíbe cada día, está siendo prácticamente nula. Quienes tuvieron esperanza en ella, la van perdiendo. Parece como si el Gobierno no quisiera aprovechar todas las circunstancias favorables que tiene ahora de formar una nueva mayoría en torno suyo. Querría conservar la antigua mayoría, que hoy es más que minoritaria, ínfima. Una vez más, la audacia y la imaginación no están asistiendo al poder. ■